



POLITICA ALCOHOL Y DROGAS

En **TECNOLOGÍA DEL HULE S.A DE C.V.**, está comprometido con mantener un ambiente de trabajo sano y seguro para todos los trabajadores y subcontratistas. El consumo de alcohol y drogas produce efectos en el organismo que ocasionan alteración de las capacidades físicas y mentales, que afectan en gran medida a la seguridad, eficiencia y productividad del trabajador. Por ello, es política de **TECNOHULE**, prohibir que cualquier trabajador o subcontratista pueda ingresar o permanecer en las instalaciones, si se encuentra bajo la influencia de alcohol y/o drogas o si presenta indicios de estar bajo la influencia de dichas sustancias.

En Tecnohule, la tolerancia ante el alcohol y las drogas es cero. Con el fin de cumplir con este compromiso, fija la siguiente política, que es de obligado cumplimiento para todos los trabajadores propios y subcontratistas.

- El uso ilícito de drogas legales o el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilegales por parte de empleados y contratistas en las instalaciones de la compañía o en el desarrollo de sus negocios, está estrictamente prohibido.
- La venta o posesión de alcohol por parte de los empleados o subcontratistas no está permitida en instalaciones de la empresa, o en los lugares en que se encuentren desarrollando trabajos.
- Cuando la Dirección así lo solicite y esté permitido por la legislación del país, se requerirá de pruebas de alcohol y drogas como requisito para ingresar en la empresa. Se realizarán pruebas al azar de alcohol y drogas durante las horas de trabajo. Todo trabajador será sometido a estas pruebas, poniendo mayor énfasis en empleados en posiciones de trabajo de alto riesgo.
- Se podrán efectuar pruebas de alcohol y drogas por solicitud de los respectivos gerentes a empleados y subcontratistas.
- Es responsabilidad de cada empleado asegurarse, que mientras esté en servicio no se encuentre bajo los efectos del alcohol (cero alcoholes), droga o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente en su conducta.
- De presentarse por primera vez bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, el trabajador suspenderá sus labores diarias y se presentará al día siguiente ante su jefe directo y responsable del proyecto, recibiendo una advertencia verbal y escrita (copia a RH). La primera vez no será motivo para cese del contrato, siempre que su actitud no haya podido ocasionar un accidente de seguridad y salud, pudiendo continuar con sus labores y siempre y cuando exista un cumplimiento futuro.



- Siendo un requisito de contratación, negarse el empleado a evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar que se encuentra bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas etc., constituirá también motivo suficiente para imponer de inmediato una sanción disciplinaria que irá desde la suspensión temporal en el trabajo, hasta la cancelación, por justa causa, del contrato de trabajo, de acuerdo a las circunstancias.

La cancelación automática del contrato de trabajo ocurrirá bajo las siguientes circunstancias:

1. Resultar positiva por segunda vez la prueba de alcohol y/o drogas
2. Que la influencia de alcohol y/o drogas en la realización del trabajo, aun siendo la primera vez que se encuentra bajo dicha influencia, haya podido ocasionar un accidente en la seguridad y salud propia o de los compañeros.
3. El uso, posesión, distribución o venta de alcohol y drogas ilegales en negocios o instalaciones de la empresa.
4. Negarse a la realización de pruebas en sitio o de laboratorio

En el caso de los subcontratistas de **TECNOHULE**, que se presenten bajo la influencia del alcohol y/o drogas, se exigirá el cambio inmediato del personal involucrado. Todo personal de **TECNOHULE** y subcontratas, estará sujeto al cumplimiento de esta política y será tratado bajo sus preceptos.

Finalmente, todo trabajador, contratista, subcontratista que desee vincularse a la Empresa, se comprometerá en el momento de firmar el correspondiente contrato, a aceptar y cumplir lo dispuesto en esta política por medio de anotación en el contrato dejándose, adicionalmente, constancia de haber recibido copia de estas políticas y estando comprometidos a implantarla dentro de sus organizaciones.